AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.890, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-024-2022**.

Que mediante Resolución No. 553 del 22 de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-024-2022, a nombre del señor **HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.890.

Que a través de oficio radicado bajo el N° 202382140100032376, se solicitó a la DIAN información acerca de la dirección donde pueda ser notificado el deudor, indicando la misma dirección de correspondencia a la cual ya se había enviado con anterioridad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.890, de la **Resolución No. 553 el 22 de marzo de 2023** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"***, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, *dentro del proceso de cobro administrativo coactivo* ***CAC 024-2022****, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, identificada con el NIT 890.000447-8 y en contra del señor* ***HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO,*** *identificado con la cédula de ciudadanía número 7.556.890, por las siguientes sumas de dinero:*

*-**TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (3.837.631.00)** como capital, de la obligación originada en la Resolución Sanción N° 3104 del 18 de diciembre de 2020 y contenida en la factura electrónica SO-262 del 13 de abril de 2021, que debía ser cancelada el día 20 de abril de 2021.*

-Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura electrónica número SO-262 del 13 de abril de 2021, a la tasa de interés

diario del 12% anual por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día 21 de abril de 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
-Por las cosas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 2°. *Una vez ejecutoriada la presente resolución, liquídese el crédito con los intereses de mora y costas del proceso, para dar traslado de esta a la parte deudora.*

ARTÍCULO 3°. *Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 7.556.890, en su dirección de correspondencia, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación en la forma dispuesta en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO 4° *Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.*

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa al señor **HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.556.890, que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme el art 833-1 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González/Contratista OAJ
Revisó: Margoth Londoño Mejía/ Prof. Esp. OAJ